

Proceso Ejecutivo

Radicado: 2018.00568.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se recibió por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación por pago total de la obligación. **Se certifica que no hay embargo de remanente.** Ordene.

Santa Marta, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, Apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A. parte demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso ejecutivo, seguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4, en contra de MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 20 de noviembre del 2018 y se ordenó seguir adelante con la ejecución en providencia del 17 de septiembre de 2019.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado del ejecutante, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de “escrito

Proceso Ejecutivo

Radicado: 2018.00568.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140

proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., extremo demandante en este asunto, cuenta con facultad para dar por terminado el proceso por pago, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo, seguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4 en contra de MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de dineros depositados en las cuentas corriente y de ahorro de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BACO AV.VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CORBANCA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO FALABELIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA, CITIBANK, HELM BANK, RED MULTIBANCA, WWB S.A., FINANINDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOMPARTIR, BANCOOMEVA, BANCO SERFINANZA Y BANCO MUNDO MUJER. Oficiése a las entidades financieras para lo de su competencia.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140 como empleado de la FUNDACION EDUCATIVA SANTA FE DE SANTA MARTA. Oficiése a la FUNDACION EDUCATIVA SANTA FE DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

Proceso Ejecutivo

Radicado: 2018.00568.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140

CUARTO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria de No. 210-61123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha-La Guajira. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Riohacha para lo de su competencia.

QUINTO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguese al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual cuenta con providencia de seguir adelante la ejecución.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 123 de fecha 26 de octubre de
2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1872 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Proceso Ejecutivo

Radicado: 2018.00568.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.274-4

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MACHADO AGULAR con C.C. 85.477.140

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333cefa028c1cc79b35f49ab79ce4a41eff97f52949723dc0cba2c6914fe7f9c**

Documento generado en 25/10/2022 05:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>